

**PUBLICACIÓN DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
<b>QBC-15281</b>	TECNOAGREGADOS DEL PACIFICO SAS	900812214	<b>110-2019</b>	<b>\$3.647.644</b> , más los intereses y/o indexación	<b>Resolución No. 148 del 17 de septiembre de 2021</b> "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 110-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la empresa <b>TECNOAGREGADOS DEL PACIFICO SAS.,</b> identificada con <b>NIT No. 900.812.214</b> , por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No <b>QBC-15281</b> "	No. <b>95</b>

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 12 de enero de 2012 y artículo 833-I de la misma normatividad. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Resolución No. 148 del 17 de septiembre de 2021** en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 148 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 110-2019 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la empresa **TECNOAGREGADOS DEL PACIFICO SAS**, identificada con NIT: 900.812.214, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No QBC-15281"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR PASTO la **Resolución Número VSC No 1205 del 19 de octubre de 2016** "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No QBC-15281 y se toman otras determinaciones", la resolución No **Resolución Número VSC 420 del 15 de mayo de 2017** "Por medio de la cual se declara la caducidad de la Autorización Temporal QBC-15281, y se toman otras determinaciones", ejecutoriada y en firme el día 25 de octubre de 2017. En dicho acto administrativo se declaró que la empresa **TECNOAGREGADOS DEL PACIFICO SAS**, identificada con NIT: 900.812.214, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero
  - La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. (\$3.647.644)** por concepto de regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
2. Que a través de auto No 552 del 24 de julio del 2019 por el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro No 110-2019
3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.
4. Así las cosas, se envió notificación del mandamiento de pago por correo certificado a empresa **TECNOAGREGADOS DEL PACIFICO SAS**, identificada con NIT: 900.812.214 a través de los siguientes radicados
  - Radicado No 20201220400451 a la dirección carrera 31 No 3 oeste B/RLBOSQUE de fecha 24 de julio del 2020 la cual fue devuelta, de acuerdo a la guía de entrega de cadena.
5. Así las cosas y actuando conforme a lo establecido en el artículo No 568 del Estatuto Tributario se procedió publicar aviso No 99 del 11 de noviembre del 2020 en un lugar visible de la entidad y en la página web, el Mandamiento de pago.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 47-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GJO-131"

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 110-2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No QBC-15281, en contra de la empresa TECNOAGREGADOS DEL PACIFICO SAS, identificada con NIT: 900.812.214, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. (\$3.647.644)** por concepto de regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**CUARTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

**QUINTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la empresa TECNOAGREGADOS DEL PACIFICO SAS, identificada con NIT: 900.812.214

**SEPTIMO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el día 17 del mes de septiembre del 2021

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo